



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ
TAYACAJA-HVCA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2024-MDDH/CM

Daniel Hernández, 10 de Febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003 de fecha 06 de Febrero de 2024, el ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023/MDDH, de fecha 06 de febrero de 2024, a través del cual el Pleno de Concejo Municipal, Acordó Aprobar el Reglamento del “Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025”, del Pliego Municipalidad Distrital de Daniel Hernández a la vez Autorizan la formulación mediante Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional los Gobiernos Locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, la que ha sido asumida en los artículos I y IX del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 1° de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala como finalidad el optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la Inversión mediante el establecimiento de principios, relacionados con diversas fases;

Que, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, es un órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos que le confiere el Art. 191° de la Constitución Política del estado, modificado por el Art. 194° de la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional” del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de Administración y Gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados en su jurisdicción; precisando en su artículo 97° que, los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, los que deben ser aprobados por el concejo municipal, del mismo modo el artículo 112° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Capítulo IV de Participación Ciudadana, Art. 17° numeral 17.1 y 17.2, los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes;

Que, en el capítulo V “Planes de Desarrollo y Presupuestos”, Art. 20° numeral 20.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que los Gobiernos Locales; se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal pertinente;

Que, la Décimo Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, el Art. 2° de la Ley N° 26300, “Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano”, prevé los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos regionales y Locales;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, modificado por Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado por Decreto Supremo N° 131-2010-EF, aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo, facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad, las mismas que establecen disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso participativo que convoque los Gobiernos Locales y Regionales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados”,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ
TAYACAJA-HVCA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCAMELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2024-MDDH/CM

dejando sin efecto el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01. Documento que recogiendo lo dispuesto por los dispositivos legales mencionados líneas precedentes, establece orientaciones y mecanismos para que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de Planeamiento del Presupuesto Participativo en sus respectivos ámbitos con enfoque a Resultados, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

Que la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, acorde con la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y Ley N° 29298 Ley que Modifica la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo que rige para tal, remita la propuesta para la conformación del equipo técnico del proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2024, así mismo el proyecto del reglamento;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8 y Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. El Concejo Municipal del distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, APRUEBA POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento para el “PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS para el Ejercicio Fiscal 2025”, del Pliego Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - RATIFICAR, el Equipo Técnico para la realización del “Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024”, del Pliego Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 020-2024-MDDH-A, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION	CARGO
01	Lic. Adm. LIZ M. CÁRDENAS ILLESCAS	Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto	PRESIDENTE
02	Ing. Civ. JIMMY ARTURO AGUIRRE ESCOBAR	Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	MIEMBRO
03	Ing. Agr. CARLOS MALLMA ÑAHUI	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social	MIEMBRO
04	Ing. Agr. MIGUEL ANGEL SANTA CRUZ JIMENEZ	Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente	MIEMBRO

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández la responsabilidad principal del “Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025”, en coordinación con la Gerencia Municipal y responsables de las Unidades Orgánicas, los mismos que deberán participar activamente durante el desarrollo del proceso.

ARTICULO CUARTO. - El Equipo Técnico del “Proceso del Presupuesto Participativo Basados en Resultados para el Año Fiscal 2024”, queda facultado para incorporar disposiciones específicas y detalles complementarios dentro del marco de la normatividad vigente a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y obtener los resultados esperados.

ARTICULO SEXTO. - DEROGAR, todas las Normativas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SÉTIMO. - ESTIPULAR, que la presente Ordenanza Municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Sr. M. Angel Chamorro López
ALCALDE